**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 28.04.2025)

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE DIVISION**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, cumple con notificar al Administrado el siguiente acto administrativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser apelado en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Expediente de Reclamo | Documento reclamado | Deudor | Documento identidad | Acto administrativo | Fecha | Texto de la notificación |
| Expediente SIGERI N° 4090340012433 de fecha 21.10.2024 | Resolución de División N° 4090140013740 del 16.04.2025 | ROXANNA RAQUEL PESANTEZ FIGUEROA | DNI Nº 48201941 | Resolución de División  N.º 4090140007071 | 06.03.2024 | SE RESUELVE:  ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado mediante el Expediente N° 000-URD999-2023-1274661 de fecha 04.12.2023, reingresado posteriormente con Expediente SIGERI N° 4090340007665 de la misma fecha, mediante el cual LESLY MARIELA LLANOS HEREDIA, identificada con DNI Nº 48201941, interpone Recurso de Reclamación contra el Artículo Segundo de la Resolución de División N° 000079-2023-SUNAT/3S0500 de fecha 26.10.2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. |

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentra habilitada la Mesa de parte virtual-MPV disponible en la página web institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTOS ADMINISTRATIVOS

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PASAPORTE N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | ACTO QUE SE IMPUGNA | COMUNICACIÓN |
| 753603464 | SERGEI SELESNEV | Carta N° 4091200002416 | Resolución de División N° 3-2025-SUNAT/3H0510 | Se comunica que esta Administración ha calificado el escrito presentado bajo el asunto “INTERPONGO RECURSO DE RECLAMACION”, como un Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 3- 2025-SUNAT/3H0510, notificada al usuario el 3/3/2025, generándose para tal fin el Expediente N° 4090350006221. |
| PASAPORTE N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | ACTO QUE SE IMPUGNA | REQUISITO A SUBSANAR |
| 753603464 | SERGEI SELESNEV | Requerimiento N° 4090550005884 | Resolución de División N° 3-2025-SUNAT/3H0510 | Afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal para lo cual debe seguir las instrucciones señaladas en la “Guía para la Afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal”, ingresando al siguiente link <https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/ne/guia_afiliacion_not_ele.pdf>. Cabe precisar que, el registro debe efectuarlo el representante legal debidamente acreditado. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | EXP. RECLAMACION | DOCUMENTO | SUMILLA |
| Cédula de Identidad de Chile Nº 20216808-6 | SOUBLETTE TAMANI NICOLAS ESTEBAN | 4090340016248 (Antes Exp. N° 172-URD119-2025-287707) | Carta N° 4091200002311 | Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento que el escrito presentado mediante expediente N° 4090340016208 del 17/03/2025 ha sido renumerado en el Sistema de Gestión Electrónica de Recursos Impugnatorios – SIGERI mediante Expediente N° 4090340016248, como reclamación contra la Resolución de Division N°000145-2025-SUNAT/3G0500, el cual se encuentra en esta División de Admisibilidad y Programación para la evaluación de los requisitos de admisibilidad. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | EXP. RECLAMACION | DOCUMENTO | SUMILLA |
| Cedula de Identidad (Chile) N° 235830256 | RICHARD WILLIANS MICHEL CUTIPA | 4090340016282 (Antes Exp. N° 172-URD119-2025-282933) | Carta N° 4091200002321 | Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que, el Expediente N° 4090340016186 del 14/03/2025 ha sido renumerado en el Sistema de Gestión Electrónica de Recursos Impugnatorios – SIGERI mediante Expediente N° 4090340016282, Reclamo contra el artículo segundo de la Resolución de División N° 000117-2025-SUNAT/3G01001, acción que se pone en conocimiento mediante la presente. |
| DOCUMENTO | REQUISITO A SUBSANAR \* |
| Requerimiento N° 4090550005754 | Escrito con firma legible del Titular o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. De corresponder, adjuntar poder vigente, por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la SUNAT, que acredite la facultad y la representación legal para interponer el recurso de Reclamación en representación del deudor tributario. Es preciso mencionar que el reclamo fue presentado por ROSA CUTIPA CALDERON con RUC N° 10293473621, verificando que éste no cumple con la facultad para interponer el recurso de Reclamación en representación de RICHARD WILLIANS MICHEL CUTIPA. |

* *La información requerida deberá ser presentada dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF. De no cumplir con lo solicitado en el plazo establecido, su recurso será declarado inadmisible.*